

# INSTRUCCIONES PARA CAUSAS CIVILES DEL TRIBUNAL DE CONDADO (Demanda monetaria)

**Estas instrucciones son sólo para fines informativos y no constituyen asesoría legal sobre su causa. Si decide representarse a sí mismo, quedará sujeto a las mismas reglas y procedimientos que un abogado.**

## INFORMACIÓN GENERAL

- ◆ Puede entablar la demanda en el condado donde ocurrió la transacción o donde vive el demandado.
- ◆ La cuantía reclamada no puede exceder de \$15,000.00.
- ◆ Si usted es el demandado, **no haga caso omiso de la demanda**. Si lo hace, se le podrá dictar un fallo en su contra, y la parte contraria podrá iniciar procedimientos de cobro jurídico.
- ◆ Si usted es el demandante **no haga caso omiso a** una contestación o contrademanda. Si lo hace, se le podrá dictar un fallo en su contra y la parte contraria podrá iniciar procedimientos de cobro jurídico.
- ◆ El tribunal no puede cobrar el pago del fallo por usted.
- ◆ Puede ser necesaria la representación por parte de un abogado para corporaciones, sociedades limitadas, entidades de participación limitada, etc. Véase el artículo 13-1-127 de las Leyes Vigentes de Colorado,
- ◆ Para obtener información adicional, consulte las normas pertinentes del Código de Procedimiento Civil de Colorado, capítulo 25.
- ◆ Si tiene alguna discapacidad y necesita una adaptación razonable para acceder a los tribunales, comuníquese con el coordinador local para discapacitados (coordinador ADA, por sus siglas en inglés), cuya información de contacto se encuentra en la siguiente página:  
[http://www.courts.state.co.us/Administration/HR/ADA/Coordinator\\_List.cfm](http://www.courts.state.co.us/Administration/HR/ADA/Coordinator_List.cfm)

## TÉRMINOS COMUNES

- ⊗ Demandante: Las personas, la empresa u otra entidad que entablan la demanda en contra de otras personas, empresa u otra entidad.
- ⊗ Demandado: Las personas, la empresa u otra entidad contra quienes se ha entablado la demanda.
- ⊗ Demanda: Documento con el que comienza oficialmente el litigio contra una persona o personas indicando la cantidad reclamada y la razón de la reclamación.
- ⊗ Citatorio: Documento que le indica al demandado cuándo y dónde comparecer y los otros requisitos que debe satisfacer el demandado.
- ⊗ Contestación: Documento presentado por el demandado para responder a las alegaciones de la demanda y para declarar cualquier pretensión que pueda tener el demandado en contra el demandante.
- ⊗ Contrademanda: Demanda presentada por el demandado contra el demandante.
- ⊗ Notificación oficial: El medio oficial por el cual se le notifica a una de las partes que se ha presentado una demanda en su contra y se le proporcionó copia del documento con una descripción de los derechos y las obligaciones que tiene la persona por ser parte de la causa.
- ⊗ Incumplimiento: Si el demandado no comparece a la audiencia ni presenta contestación a la demanda, el juez podrá dictar un “fallo por incumplimiento” o “falta de comparecencia o contestación” el cual le da derecho al demandante que se le concedan todas las pretensiones de la demanda.
- ⊗ Fecha de comparecencia: Fecha para la cual el demandado debe haber presentado su contestación o presentarse en el tribunal y que aparece en el citatorio.
- ⊗ Podrá: En términos legales, “podrá” se define como “opcional” o “puede”.
- ⊗ Deberá: En términos legales, “deberá” se define como “se requiere” o “exige”.

**Si no entiende esta información, consulte con un abogado.**

## COSTOS

El costo de tramitación es de \$97.00. Si no está en capacidad de pagar, deberá completar la Petición de presentación de documentos sin pago de costo de tramitación y declaración jurada financiera (JDF 205) y presentarla al tribunal. Una vez que presente el formulario JDF 205 completado, el tribunal decidirá si debe pagar o no dicho costo.

Otros costos que las partes de la causa tal vez tengan que pagar son los siguientes:

<input type="checkbox"/>	Contestación	\$ 92.00
<input type="checkbox"/>	Contestación y contrademanda	\$ 96.00
<input type="checkbox"/>	Costo de requerimiento de jurado	\$ 98.00
<input type="checkbox"/>	Copias de documentos (en archivo)	\$ .75 la página o \$1.50 por ambos lados
<input type="checkbox"/>	Copias de documentos (que no estén en archivo)	\$ .25 la página o \$.50 por ambos lados
<input type="checkbox"/>	Notificación oficial	Varía (pagadera al notificador de citatorios)
<input type="checkbox"/>	Certificación	\$20.00
<input type="checkbox"/>	Auto de embargo	\$45.00
<input type="checkbox"/>	Transcripción del fallo	\$25.00
<input type="checkbox"/>	Ejecución	\$45.00
<input type="checkbox"/>	Satisfacción del fallo	\$20.00

## FORMULARIOS

Para acceder a un formulario en internet, vaya a [www.courts.state.co.us](http://www.courts.state.co.us) y haga clic en la pestaña “**Self HelpForms**” (Autoservicio/Formularios). Puede bajar los documentos en formato PDF o WORD al seleccionar “**Civil - Money Demand**” (Civil – Demanda monetaria). Para abrir el formulario en línea, haga clic en PDF o WORD junto al título del formulario. Puede completar el formulario en línea e imprimirlo, o completarlo a máquina o a mano, con letra legible y en tinta negra.

<input type="checkbox"/>	CRCCP Formulario 1	Citatorio judicial
<input type="checkbox"/>	CRCCP Formulario 2	Demanda según el procedimiento civil simplificado
<input type="checkbox"/>	CRCCP Formulario 3	Contestación a la demanda según el procedimiento civil simplificado
<input type="checkbox"/>	JDF 75	Estipulación
<input type="checkbox"/>	JDF 98	Declaración de notificación
<input type="checkbox"/>	JDF 104	Petición de registro de la sentencia
<input type="checkbox"/>	JDF 106	Orden referente a la estipulación
<input type="checkbox"/>	JDF 107	Orden de registro de la sentencia con absolución de posiciones

## PASOS PARA PRESENTAR SU CAUSA

### Paso 1: Complete los formularios necesarios.

- Demanda (CRCCP formulario 2).**
  - Complete todos los espacios en el formulario de demanda. Usted es el demandante y las personas, empresa u otra entidad a las que está demandando son los demandados.
  - Complete toda la información necesaria en el formulario. Si se trata de la misma demanda en contra de varios demandados, dé el nombre de todos los demandados. El tribunal conservará el original.
  
- Citatorio judicial (CRCCP formulario 1) y Contestación a la demanda según el procedimiento civil simplificado (CRCCP formulario 3).**
  - Complete el encabezado sólo en los formularios de Citatorio y contestación, es decir toda la información del recuadro a continuación, excepto el número de la causa, división y sala. En el tribunal le darán estos datos al presentar su causa.

County Court _____ County, Colorado Court Address: <i>Tribunal del condado de _____, Colorado</i> Dirección del tribunal:	<p style="text-align: center;"><b>▲ COURT USE ONLY ▲</b> <b>USO EXCLUSIVO DEL TRIBUNAL</b></p>
Plaintiff(s): <b>(print your name here)</b> Demandante(s): <b>(escriba aquí su nombre)</b> V. vs. Defendant(s): <b>(print your name here)</b> Demandado(s): <b>(escriba aquí su nombre)</b>	
Attorney or Party Without Attorney (Name and Address): <i>Abogado o parte sin abogado (nombre y domicilio):</i> <b>(Print your name and address here if you are representing yourself.)</b> <i>(Escriba aquí su nombre y dirección si se está representando usted mismo)</i> Phone Number: _____ E-mail: _____ <i>Número de teléfono: _____ Correo electrónico: _____</i> FAX Number: _____ Atty. Reg. #: _____ <i>Número de fax: _____ Número de matr. prof.: _____</i>	Case Number: <i>Número de causa:</i>  Division _____ Courtroom _____ <i>División Sala</i>
<b>FORM NAME</b> <b>NOMBRE DEL FORMULARIO</b>	

**Paso 2: Está listo para presentar sus documentos en el tribunal.**

- Entregue en el tribunal dos copias de los documentos completados como se indicó en el Paso 1.
- Pague el costo de tramitación de \$97.00.

**Paso 3: Una vez presentada la demanda, el secretario judicial fijará fecha de comparecencia.**

En esta fecha regresará al tribunal para que se fije fecha de juicio, acuerdo o pronunciamiento de sentencia a su favor.

- El secretario judicial completará los campos adecuados en el Citatorio judicial (CRCCP formulario 1) con el nombre y la dirección del tribunal, fecha y hora.
- La comparecencia se fijará para dentro de 14 días mínimo y 63 días máximo a partir de la fecha de emisión del citatorio.
- Se le entregará copia del citatorio para hacerle la notificación oficial al demandado.

**Paso 4: Está listo para hacer la notificación oficial al demandado.**

Los costos de notificación a que haya lugar corren por cuenta suya. La notificación personal la debe efectuar un mayor de 18 años que no forme parte de la acción, y debe realizar por lo menos 14 días antes de la fecha de comparecencia o contestación. Realice el siguiente trámite según el tipo de notificación oficial seleccionado:

**Notificación personal:**

- Seleccione ya sea el servicio del departamento del sheriff, a un notificador privado o algún conocido suyo, mayor de 18 años, ajeno a la causa y que conozca las reglas de notificación personal de documentos al demandado. Si se hace por medio del sheriff o un notificador privado, se le cobrará un costo de notificación, el cual generalmente se le concede como parte de las costas judiciales si el fallo es a su favor.
- Puede encontrar notificadores privados en las páginas amarillas bajo *Process Servers* (Notificadores de citatorios).
- Entregue al notificador la Declaración de notificación (JDF 98) para cada demandado.
- El notificador le devolverá a usted el citatorio de comparecencia original con la Declaración de notificación completada.
- Cada demandado debe recibir la notificación.

**Notificación por correo o publicación:**

- Sólo** se permitirá la notificación por correo o publicación previa aprobación del juez.

**Paso 5: Se da por completada la notificación.**

Devuelva el citatorio de comparecencia original (CRCCP formulario 1) y la prueba de notificación (Declaración de notificación - JDF 98) al secretario judicial antes o en la fecha de comparecencia en el tribunal.

## EL DEMANDADO PRESENTA UNA CONTESTACIÓN O CONTRADEMANDA

Un demandado puede presentar una contestación por escrito (CRCCP formulario 3) exponiendo sus defensas, y si corresponde, una contrademanda con cualquier alegación que tenga contra el demandante.

- El propósito de la contestación es que el demandado responda a las alegaciones presentadas en la demanda y presentar cualquier reclamo que el demandado pueda tener en contra del demandante.
- La contestación o contrademanda se puede presentar a la hora señalada en el citatorio judicial para la comparecencia o antes.
- El costo de contestación es de \$92.00 y el costo de contestación con contrademanda es de \$96.00.
- El demandado también puede solicitar juicio ante jurado pagando el costo de \$98.00, junto con el costo de contestación o contrademanda. Ningún costo será reembolsable.

## FECHA DE COMPARECENCIA

Debe presentarse en el tribunal, de lo contrario, se podrá desestimar su causa.

- Es importante que llegue puntual o más temprano para su audiencia y que traiga toda su información.
- Apague su teléfono celular y demuestre respeto hacia todos presentes en la sala.
- Es posible que le pidan dialogar con la otra parte antes de la audiencia a fin de ver si se puede resolver la disputa sin necesidad de proceder a juicio.

## POSIBLES RESULTADOS DE SU AUDIENCIA

- Si el demandante y el demandado comparecen, puede ocurrir una de las siguientes situaciones:**
  1. El demandante y el demandado pueden aceptar hablar y acordar ciertas condiciones, entre otras, el pago de la suma reclamada, plan de pagos, etc., **a lo cual se le llama estipulación**. El formulario de Estipulación (JDF 75) se puede comprar en la secretaría del tribunal o usted puede traer uno propio.
    - La Estipulación (JDF 75) se debe firmar en presencia de un secretario judicial o notario público.
    - De llegarse a una estipulación, se deberá presentar en el tribunal una Orden referente a la estipulación (JDF 106). Solamente complete el encabezado del formulario y el tribunal completará las secciones restantes y se le dará una copia firmada.
  2. El demandado puede presentar contestación disputando las reclamaciones del demandante en cualquier momento luego de haber recibido notificación, hasta la fecha de la comparecencia inicial. El propósito de la contestación es que el demandado responda a las alegaciones hechas en la demanda y presente cualquier reclamo que el demandado pueda tener en contra del demandante. El demandado puede presentar contestación en la fecha de comparecencia como una oportunidad para discutir los puntos en controversia con el demandante o su abogado en el tribunal antes de que proceda la causa. Ningún costo de tramitación será reembolsable y se debe pagar al momento de presentar la contestación o contrademanda.
  3. El demandante puede aplazar la fecha de regreso, si cree que necesita dialogar más con el demandado o si el demandado le da otra oportunidad para satisfacer un acuerdo preestablecido.
  4. Se puede solicitar juicio ante el juez o jurado y fijarlo para fecha posterior.
- Si el demandante comparece pero el demandado no, no se presentó contestación ni contrademanda y se han realizado los pasos 1 – 5 debidamente, entonces:**
  1. Complete la Petición y orden de registro de la sentencia (JDF 104).
  2. Complete solamente el encabezado de la Orden de registro de la sentencia con absolución de posiciones (JDF 107). El juez completará las secciones restantes del formulario y le dará una copia firmada.
  3. El juez podrá conceder el fallo monetario a los demandantes.
- Si el demandado comparece pero el demandante no.**
  1. Si se ha presentado y notificado personalmente al demandante una contrademanda, el juez podrá dictar sentencia a favor del demandado.
  2. Si no hubo contrademanda, el juez podrá desestimar la causa.

## INFORMACIÓN SOBRE FALLOS JUDICIALES

El juez no podrá cobrar la indemnización monetaria por usted, pero le puede dar información sobre los formularios de cobranzas necesarios.

- Si logró notificar personalmente al demandante o demandado, en la Petición y orden de registro de la sentencia (JDF 104) puede incluir la cantidad principal que está solicitando más costos. En la petición también se solicita el pago de costas judiciales y del costo de notificación del citatorio.

**Puede encontrar más información de cobranzas bajo el título *Instructions for Collecting a Judgment and Completing a Writ of Garnishment* (Instrucciones para cobrar un fallo y completar un auto de embargo) (JDF 82) en el sitio de internet de la rama judicial estatal: [www.courts.state.co.us](http://www.courts.state.co.us). Seleccione la pestaña *Self Help/Forms* (Autoservicio/Formularios), después seleccione *County Civil or District Civil* (Civil de condado o civil de distrito), y después *Garnishments* (Embargos).**